



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 17 de abril de 2024

DICTAMEN CAGyMJ N° 11/2024

TEA A-01-00009751-5/2024 "SI/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN CM SOBRE REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS."

La Oficina de Redeterminación de Precios eleva a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA (SAGyP) un proyecto de actualización de la reglamentación aplicable en el ámbito del Consejo de la Magistratura, correspondiente al Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

En su elevación, se indicó que: *"... la reglamentación y protocolo vigente en materia de Redeterminación de Precios fue aprobado en el año 2020, a través de la Resolución CM N° 198/2020. A partir de dicho momento, esta Oficina ha gestionado un gran caudal de solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, obteniendo una variada experiencia sobre las potenciales adecuaciones que aumentarían la eficacia procesal y administrativa de cada procedimiento y trámite."* Agregó *"... las modificaciones sobre la estructura de este Consejo, hace necesario actualizar la metodología aplicable para las redeterminaciones de precios, al igual que los cambios implementados en el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permiten nutrirnos de una mayor experiencia sobre las mejoras y ajustes a realizar sobre la materia de marras"* (Memo DGCC N° 490020/24).

En sus considerandos establece: *"Que mediante la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) se estableció el "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se estipule la aplicación de dicha norma. En tanto, se encuentran excluidas del régimen de redeterminación de precios las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, la concesión de obra y de servicios, licencias y permisos"*. Indicó que: *"... a partir de la sanción de Ley N° 6.246 se estableció el "Régimen de Contrataciones de Obra Pública" para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todos los contratos de obra pública que se celebren y/o ejecuten en esta Ciudad Autónoma con vigencia a partir del 1° de marzo del año 2021"*. Además, se mencionó que: *"... la Ley N° 2.095 (texto consolidado*



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

por Ley N° 6.588) y sus modificatorias, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, reglamentada en este ámbito mediante Resolución CM N° 276/2020". Agregó que: "... a través de la Resolución CM N° 198/2020, la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la ya citada Ley, para el ámbito de este Consejo de la Magistratura, junto al Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, y los formularios de Solicitud y Adhesión al Régimen de Adecuaciones Provisorias de Precios y de Solicitud y Adhesión al Régimen de Redeterminación Definitiva de Precios".

La SAGyP mediante Memo SAGyP N° 228/2024, propone la adecuación del régimen vigente, como también la actualización de la metodología y formularios a utilizar en las redeterminaciones de precios, para tratamiento de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial.

El proyecto se encuentra incorporado en el Adjunto N° 48491/24 y dispone en su parte resolutive: *"Artículo 1°: Aprobar la Reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I integra la presente Resolución. Artículo 2°: Aprobar la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, que como Anexo II integra la presente Resolución. Artículo 3°: Derogar la Resolución CM N° 198/2020 y toda otra norma que sea contraria a lo resuelto en la presente Resolución...."*

En consecuencia, a través del Memo N° 23/2024, el Departamento de Asistencia Técnica de la Secretaría de la Comisión mencionada, envía las actuaciones a la Secretaria Legal y Técnica, *"(...) solicitando la intervención del servicio de asesoramiento jurídico permanente, para que dictamine sobre el proyecto de reglamentación de la Ley 2809"*.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, intervino emitiendo el Dictamen N° 12823/24, donde luego de reseñar sus antecedentes y de analizar el proyecto en cuestión, concluyó: *"Con respecto al proyecto incorporado a estas actuaciones, esta Dirección General no tiene observaciones, desde el punto de vista estrictamente jurídico, a su contenido"* e impulsó el trámite para su prosecución.

Seguidamente, mediante Informe N° 861/24, la Oficina de Redeterminación manifestó a la SAGyP, que *"Es preciso advertir, que resultaría*



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

oportuno incorporar al mencionado proyecto un artículo en su parte resolutive, que establezca la implementación de la nueva "reglamentación" y la propiciada metodología, sobre todas aquellas solicitudes de adecuación provisoria o redeterminación definitiva de precios que se encuentren en análisis y aun no tengan incorporado el Informe Técnico suscripto por esta Oficina, manteniendo la aplicación de la Resolución CM N° 198/2020 para el resto de las solicitudes que ya cuenten con dicho Informe y Dictamen Jurídico. En tal sentido, se propone la siguiente redacción: "Artículo 3°: Establecer la aplicación de la reglamentación y metodología aprobadas en los artículos 1° y 2°, respectivamente, para todas las solicitudes de adecuación provisoria y/o redeterminación definitiva de precios que se encuentren en análisis y no cuenten con Informe Técnico de la Oficina de Redeterminación de Precios, manteniendo la vigencia de la Res. CM N° 198/2020 para el resto de las solicitudes que cuenten con el mentado Informe Técnico y Dictamen Jurídico."

En tal sentido, la SAGyP mediante Memo N° 305/2024, tomó conocimiento de lo sugerido por la Oficina de Redeterminación de Precios, y solicitó la intervención de éste órgano.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 le atribuye competencia al Consejo para: *"Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público"* (artículo 2, inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *"Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público."*

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 38 las competencias de



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, esta Comisión es competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es actualizar la metodología aplicable para las redeterminaciones de precios, en base a la experiencia recabada en la materia.

El cambio reglamentario es propuesto por el área que tiene por función aplicar las normas y procedimientos de redeterminación de precios, y el mismo, fue apoyado por la SAGyP, sin recibir observaciones al respecto, lo cual garantiza que la modificación parte de la experiencia recabada durante la gestión en la materia objeto del proyecto, el cual no fue objetado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario, aprobar el proyecto de actualización de la reglamentación aplicable en el ámbito del Consejo de la Magistratura, correspondiente al Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588), cuyo texto, anexos, Protocolo de Actuación y Formularios de Solicitud y Adhesión al régimen se encuentran anejados a las actuaciones A-01-00009751-5/2024. Asimismo, establecer la aplicación de la reglamentación y metodología aprobadas en los artículos 1° y 2°, respectivamente, para todas las solicitudes de adecuación provisoria y/o redeterminación definitiva de precios que se encuentren en análisis y no cuenten con Informe Técnico de la Oficina de Redeterminación de Precios, manteniendo la vigencia de la Res. CM N° 198/2020 para el resto de las solicitudes que cuenten con el mentado Informe Técnico y Dictamen Jurídico, en concordancia con lo propuesto en el Informe N° 861/24.

DICTAMEN CAGyMJ N° 11/2024



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

